



AUTO N° 732 DE 2016

(17 De Junio)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA INTERNA EN EL FUERTE MILITAR BUENAVISTA DEL EJÉRCITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN – LA GUAJIRA, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRÁMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 del 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que esta Corporación mediante Resolución No. 2275 del 18 de Diciembre de 2015, le otorgó permiso de Aprovechamiento Forestal Único de árboles de diferentes especies, ubicados en el Corregimiento de Buenavista, Jurisdicción del Municipio de Distracción – La Guajira, a El Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional, El cual fue notificado el día 23 de Diciembre de 2015 mediante su apoderado.

Que mediante oficio de fecha 25 de Mayo de 2016, recibido en esta corporación con el Radicado N° 20163300315042 de fecha 08 de Junio de la misma anualidad, el señor Coronel OLVEIRO PEREZ MAHECHA, en su condición de Jefe de Estado Mayor Comando de Ingenieros, realizó solicitud de prórroga del permiso de Aprovechamiento Forestal único de árboles de diferentes especies ubicados en el Corregimiento de Buenavista, Jurisdicción del Municipio de Distracción – La Guajira, el cual fue otorgado mediante la Resolución No. 2275 del 18 de Diciembre de 2015.

Que anexo a la solicitud se allegó documento formulario único de solicitud de permiso de aprovechamiento forestal, documento de Certificado de tradición del predio con número de Matrícula catastral 214-6718, Autorización suscrita por CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ, en su condición de Director de asuntos Legales del Ministerio de Defensa



Nacional a PABLO ANDRÉS PARDO MAHECHA con el fin de que adelante el trámite, así como copia de otros documentos que estimó necesarios, para su evaluación

Que según liquidación de fecha 17 de Junio de 2016, emanada de la Dirección Territorial Sur, se consideró que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes mencionada, requiere de la utilización de funcionarios, situación ésta que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración que se discriminan de la siguiente forma:

CATEGORÍA O GRADO PROFESIONALES*	(A) HONORARIOS	(B) VISITAS A LA ZONA	(C) DURACIÓN DE CADA VISITA (DIAS)	(D) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(E) DURACIÓN TOTAL (B*(C+D)) **	(F) VIÁTICOS DIARIOS	(G) TOTAL VIÁTICOS (B*C*F)	(H) SUBTOTALES ((A*E)+G)
P. Esp: Grado 15	118144	1	1	0,5	1,5	48262	48262	\$ 225.478
P. Esp: Grado 15	118144	1	1	0,5	1,5	48263	48263	\$ 225.479
P. Esp. Grado 15	118144	0	0	0,5	0,5	0	0	\$ 59.072
(1) COSTO HONORARIOS Y VIÁTICOS (Σ H)								\$ 510.030
(2) GASTOS DE VIAJE								
(3) COSTO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS								\$ 0
COSTO TOTAL (1+2+3)								\$ 510.030
COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)								\$ 127.507
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 637.537
VALOR APROX. DEL PROYECTO EN SMMV								
TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO (ART. 96 LEY 633 DE 2000 y RES. 1280 DE 2010)								
TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE EVALUACIÓN								\$ 637.537

El valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre CORPOGUAJIRA por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma DE SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$637.537) m/cte.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director Territorial Sur de La Corporación Autónoma Regional de La Guajira "CORPOGUAJIRA".

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de prórroga de Aprovechamiento Forestal Único presentada por El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, para la ejecución de un proyecto de construcción de una vía interna en el fuerte militar Buenavista, predio del Ejército Nacional en el Corregimiento de Buenavista del Municipio de Distracción – La Guajira.

ARTICULO SEGUNDO: El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, deberá cancelar por concepto de los servicios de evaluación y trámite la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$637.537) m/cte, en la



cuenta de Ahorro No. 367-20475-7 del Banco B.B.V.A, sucursal Fonseca, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El transporte para traslado de la comisión al sitio de la visita será suministrado por el interesado.

ARTICULO TERCERO: Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de consignación, dos copias del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de CORPOGUAJIRA, en razón de dicho pago, con destino al Expediente.

ARTICULO CUARTO: La No cancelación de los costos antes señalados dentro del término previsto en el Artículo Segundo de esta providencia dará lugar para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva, sin embargo esto no exime a CORPOGUAJIRA de iniciar las sanciones correspondientes en caso de iniciar las actividades sin los permisos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto administrativo deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al solicitante, su delegado o apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fonseca, Departamento de La Guajira, a los 17 días del Mes de Junio del año 2016


ADRIAN ALBERTO IBARRA USTARIZ
Director Territorial del Sur

Proyectó: Luis Acosta – Abogado Contratista DTS. 